RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 26.º PERÍODO DE SESIONES

Cuestiones económicas

676 (XXVI). Informe de la Comisión de Estadística

A

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Estadística (décimo período de sesiones) [1];

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figura.

1023.ª sesión plenaria,
3 de julio de 1958.

B

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que es necesario disponer de datos internacionalmente comparables acerca de la estructura y las actividades de la industria (es decir, de las industrias minera, manufacturera, de la construcción y de la producción de gas, electricidad y vapor), con miras al estudio de los problemas fundamentales del desarrollo económico y social;

Tomando nota con satisfacción de los progresos alcanzados en el mundo entero en la reunión de estadísticas industriales básicas durante el período de 1952 a 1958, y de los planes de los gobiernos de los Estados Miembros para reunir datos completos sobre la industria para 1963 o para un año próximo a 1963,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que compilen datos básicos sobre la industria, para 1963 o para un año próximo a 1963, teniendo en cuenta, en cuanto sea posible, las recomendaciones internacionales sobre esta materia encaminadas a mejorar la comparabilidad internacional de los datos.

1023.ª sesión plenaria,
3 de julio de 1958.

677 (XXVI). Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución 179 (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, por la que se aprueba la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados;

Considerando la sección 35 de la citada Convención que dispone que el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social a todo organismo especializado no mencionado por su nombre en la Convención;

Considerando que la Corporación Financiera Internacional quedó vinculada a las Naciones Unidas en conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta,

Recomienda a la Corporación Financiera Internacional el siguiente proyecto de anexo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y pide al Secretario General que lo remita a la Corporación.

ANEXO XII

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

La Convención, con inclusión del presente anexo, se aplicará a la Corporación Financiera Internacional (denominada de aquí en adelante « la Corporación »), sin perjuicio de las disposiciones siguientes :

1. El texto siguiente reemplazará a la sección 4 :

« Únicamente se podrá entablar acción judicial contra la Corporación ante un tribunal que tenga jurisdicción en los territorios de un Estado miembro en donde la Corporación posea una oficina, donde haya nombrado un agente para recibir requerimientos o notificaciones de requerimiento, o donde haya emitido o garantizado valores mobiliarios. Sin embargo, no podrán entablar ninguna acción judicial contra la Corporación los Estados Miembros o las personas que representen a dichos Estados Miembros o deriven de ellos sus derechos de reclamación. Los bienes y haberes de la Corporación, dondequiera que se encuentren y quienquiera los tenga en su poder, no estarán sujetos a ninguna forma de embargo, secuestro o ejecución, antes de que se haya pronunciado sentencia firme contra la Corporación. »

2. El inciso *b*) de la sección 7 de las cláusulas tipo se aplicará a la Corporación, sin perjuicio del artículo III, sección 5, del Convenio Constitutivo de la Corporación.

3. La Corporación se reserva la prerrogativa de renunciar a cualquiera de los privilegios e inmunidades que le son conferidos en virtud del artículo VI de su Convenio Constitutivo en la medida y bajo las condiciones que estime oportuno.

4. La sección 32 de las cláusulas tipo se aplicará únicamente a las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones referentes a los privilegios e inmunidades de que goce la

[1] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26.º período de sesiones, Suplemento n.º 10* (E/3126).